

delito de estafa, en grado de tentativa, a la de cinco meses de arresto mayor; como autor de un delito de uso público de nombre supuesto, a la de seis meses y un día de prisión menor; como autor de un delito de uso indebido de uniforme, a la de cinco meses de arresto mayor, y como autor de un delito de uso indebido de condecoraciones, a la de cinco meses de arresto mayor con el límite legal aplicable, y condenado, asimismo, por sentencias de la Audiencia de Barcelona de treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, como autor de diversos delitos de estafa, a las penas siguientes: En la causa doscientas cincuenta y nueve, seis meses y un día; en la doscientas sesenta y cuatro, siete meses; en la doscientas noventa y dos, siete meses; en la doscientas noventa y cinco, seis meses y un día, y en la doscientas noventa y siete, seis meses y un día, todas ellas de presidio menor, correspondiendo las causas citadas al año mil novecientos cincuenta y cinco y al Juzgado de Barcelona número cinco, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y cho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos sesenta y tres,

Vengo en indultar a Manuel Ergoyena Alvarez de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en las expresadas sentencias, correspondientes a las causas criminales de las que se hizo referencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

ORDEN de 24 de enero de 1963 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de los Llamas a favor de don José de Turo y de Reyna.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de los Llamas a favor de don José de Turo y de Reyna por fallecimiento de su padre, don Francisco de Turo y Guerrero.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1963.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 24 de enero de 1963 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de San Miguel de Aguayo a favor de don Luis Felipe Díez de Ulzurrun y O'Shaughnessy.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de San Miguel de Aguayo a favor de don Luis Felipe Díez de Ulzurrun y O'Shaughnessy, por fallecimiento de su padre, don Luis Díez de Ulzurrun y Alzugaray.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1963.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 24 de enero de 1963 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Encinares a favor de doña Juana Ramírez de Arellano y Jiménez.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Encinares a favor de doña Juana Ramírez de Arellano y Jiménez, por fallecimiento de su padre, don Alfonso Ramírez de Arellano y Esteban.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1963.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 24 de enero de 1963 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Foronda, con Grandeza de España, a favor de don Luis de Foronda y Gómez.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Foronda, con Grandeza de España, a favor de don Luis de Foronda y Gómez, por fallecimiento de su padre, don Mariano de Foronda y González.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1963.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 24 de enero de 1963 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde del Puerto a favor de don Mariano de Urzaiz y de Silva.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Conde del Puerto a favor de don Mariano de Urzaiz y de Silva, por fallecimiento de su madre, doña María de la Encarnación de Silva y de Carvajal.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1963.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 24 de enero de 1963 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión por cesión en el título de Duque de Bournonville, con Grandeza de España, a favor de don Jaime de Silva y Agrela.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Duque de Bournonville, con Grandeza de España,